

**PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS AYUDAS DESTINADAS A EXPLOTACIONES DE  
VIÑEDO, OLIVAR, OVINO Y CAPRINO ESPECIALMENTE AFECTADAS POR DETERMINADAS  
PLAGAS Y ENFERMEDADES ACONTECIDAS DURANTE EL AÑO 2025 (ORDEN DE 13 DE  
NOVIEMBRE DE 2025)**

**Índice**

|                                                                                                                                                                                                                  |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. ¿Quiénes pueden ser personas o entidades beneficiarias de esta ayuda?.....                                                                                                                                    | 2 |
| 2. ¿En el caso de viñedo u olivar, debo haber tenido enfermedad para poder solicitar la ayuda?<br>.....                                                                                                          | 3 |
| 3. ¿Cómo se solicita la ayuda?.....                                                                                                                                                                              | 3 |
| 4. ¿Cuál es el código de procedimiento?.....                                                                                                                                                                     | 4 |
| 5. Si se presenta más de una solicitud, ¿Cuál es la que se tendrá en cuenta?.....                                                                                                                                | 4 |
| 6. Si el solicitante es una persona física no obligada a relacionarse electrónicamente con la Ad-<br>ministración que no disponga de los medios electrónicos necesarios, ¿Cómo puede solicitar la<br>ayuda?..... | 4 |
| 7. Cuando el titular de la explotación ha fallecido, ¿a nombre de quién se realiza la solicitud?<br>¿Es necesario aportar documentación?.....                                                                    | 4 |
| 8. ¿Cómo se realiza el cálculo de la ayuda?.....                                                                                                                                                                 | 5 |
| 9. ¿Están EXENTOS los beneficiarios de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o<br>frente a la Seguridad Social, o tener algún tipo de deudas?.....                                               | 6 |
| 10. ¿Cuál es el importe máximo y mínimo por beneficiario?.....                                                                                                                                                   | 6 |
| 11. ¿Fecha límite para tener dada de alta la cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas<br>Acreedoras (SISTEMA GIRO)?.....                                                                                | 6 |
| 12. ¿Si no estoy de acuerdo con la cuenta bancaria que aparece en el listado de potenciales be-<br>neficiarios, tengo que presentar un escrito alegando para el cambio de cuenta bancaria?.....                  | 7 |



## 1. ¿Quiénes pueden ser personas o entidades beneficiarias de esta ayuda?

### A. VIÑEDO

Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones los titulares una explotación agrícola de viñedo, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía a 1 de octubre de 2025.

La superficie admisible será aquella inscrita en el Registro Vitícola de Andalucía a fecha 1 de octubre de 2025. En el caso de explotaciones destinadas a uso distinto a vinificación, la superficie será la solicitada y validada en la PAC 2025.

### B. OLIVAR

Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones los titulares de una explotación agrícola de olivar, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, pero con personalidad fiscal, inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía a 1 de octubre de 2025.

La superficie admisible será aquella solicitada y validada en la Solicitud Única de la PAC 2025, ubicada en alguno de los siguientes municipios y polígonos de la provincia de Jaén:

| MUNICIPIO                | POLIGONOS ELEGIBLES                      |
|--------------------------|------------------------------------------|
| BEAS DE SEGURA           | 19, 20                                   |
| IZNATORAF                | 14,15,16,17,22,23                        |
| SORIHUELA DEL GUADALIMAR | 18                                       |
| VILLACARRILLO            | 35,36,37,38,39,40,41,42                  |
| VILLANUEVA DELARZOBISPO  | 9,11,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,30 |

### C. OVNO Y CAPRINO

Podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones los titulares de una unidad productiva ganadera de ovino o caprino, inscrita en el Registro General



de Explotaciones Ganaderas (REGA), para la que se haya comunicado una sospecha de la enfermedad de la lengua azul entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, y así se certifique por la Delegación Territorial.

No obstante, lo anterior, en el caso de unidades productivas cuya clasificación zootécnica sea la de pastos, montes y fincas en común o pastos temporales o excepcionales, tendrán la consideración de personas beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias de los animales elegibles de dichas unidades productivas.

## **2. ¿En el caso de viñedo u olivar, debo haber tenido enfermedad para poder solicitar la ayuda?**

No, son potenciales beneficiarios todos los titulares de explotaciones de viñedo y olivar que cumplan con los requisitos de la ayuda.

## **3. ¿Cómo se solicita la ayuda?**

Se publicará un listado con la relación de potenciales beneficiarios de estas ayudas a partir de la información disponible en las bases de datos en poder de la administración.

La persona interesada deberá presentar una solicitud de ayuda y pago mediante la cumplimentación del Anexo II, por el cual podrá:

- Confirmar los datos publicados en los listados de potenciales beneficiarios
- Presentar su disconformidad de los mismos y aportar la información que consideren oportuna
- Oponerse a la consulta de datos

Las solicitudes se podrán presentar desde el 18 de noviembre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, a través de la Ventanilla Electrónica (VEA):

<https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/accesoDirecto/VEA/T2589900>



#### **4. ¿Cuál es el código de procedimiento?**

La información asociada al procedimiento de estas ayudas está disponible en el código de procedimiento 25899, a través del siguiente enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25899>

#### **5. Si se presenta más de una solicitud, ¿Cuál es la que se tendrá en cuenta?**

En caso de haber presentado varias solicitudes, se tomará como válida la última solicitud presentada dentro del plazo establecido.

#### **6. Si el solicitante es una persona física no obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración que no disponga de los medios electrónicos necesarios, ¿Cómo puede solicitar la ayuda?**

Deberá realizar la presentación a través de las Entidades Habilitadas para presentar y tramitar solicitudes de esta línea de ayuda.

La relación de Entidades Habilitadas reconocidas, sus sedes físicas y horarios de asistencia están publicados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en el procedimiento de su habilitación en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/18340/seguimiento.html>

#### **7. Cuando el titular de la explotación ha fallecido, ¿a nombre de quién se realiza la solicitud? ¿Es necesario aportar documentación?**

Los herederos tendrán que nombrar mediante acuerdo por escrito a un representante de la herencia yacente, que será el solicitante de la ayuda. Este solicitante tendrá que cumplimentar el Anexo II, explicando la situación y deberá aportar la documentación que acredite esta circunstancia (certificado de defunción, testamento y acuerdo de los herederos designando a un representante de la herencia yacente).



## **8. ¿Cómo se realiza el cálculo de la ayuda?**

### VIÑEDO

Se establece un importe unitario de ayuda de 325 euros por hectárea de superficie admisible. En el caso de viñedo de vinificación se toman las hectáreas registradas en el Registro Vitícola. Para viñedo de uva de mesa o pasa, se toman las hectáreas solicitadas y validadas en la solicitud de la PAC 2025.

### OLIVAR

Se establece un importe unitario de ayuda de 325 euros por hectárea de superficie admisible. Se toman las hectáreas solicitadas y validadas en la solicitud de la PAC 2025.

### OVINO Y CAPRINO

Se establece un importe básico de ayuda de 8 euros por animal admisible aplicado sobre el censo medio anteriormente citado, el cual se incrementará en 8 euros adicionales, hasta un máximo de 32 euros por animal admisible, por cada uno de los siguientes supuestos:

- a) En la unidad productiva para la que se ha comunicado la sospecha de la enfermedad se ha registrado al menos un 5% de muertes de animales admisibles entre el 1 de marzo de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.
- b) En la unidad productiva para la que se ha comunicado la sospecha de la enfermedad se ha llevado a cabo una campaña de vacunación frente a los serotipos 1 y 4 de la lengua azul en los doce meses anteriores a la comunicación de sospecha de la enfermedad.
- c) En la unidad productiva para la que se ha comunicado la sospecha de la enfermedad se ha llevado a cabo una campaña de vacunación frente a los serotipos 3 u 8 de la lengua azul en los doce meses anteriores a la comunicación de sospecha de la enfermedad.

Un beneficiario con varias unidades productivas, se le calculará el importe sumando el N° de hembras de todas las unidades productivas que cumplan con los requisitos exigidos.



## TODOS

Cuando el importe en una línea de ayuda supere los 10.000 euros, se percibirán íntegramente esos 10.000 euros más el 33% del importe que exceda de dicha cantidad, aplicándose este límite y cálculo de forma independiente en cada línea.

### **9. ¿Están EXENTOS los beneficiarios de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o tener algún tipo de deudas?**

SI. se exceptúa de la prohibición para obtener la condición de beneficiaria de estas ayudas en los siguientes casos:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **10. ¿Cuál es el importe máximo y mínimo por beneficiario?**

El importe máximo de las ayudas concedidas en virtud de esta orden no podrá superar los 50.000 euros por persona beneficiaria. Además, de conformidad al reglamento de ayudas de mínimos en el sector agrícola, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales.

El importe mínimo a recibir será 200 euros por beneficiario, por razones de eficiencia y economía, para que el coste asociado a la gestión administrativa de las ayudas no sea superior al importe de la ayuda a conceder.

### **11. ¿Fecha límite para tener dada de alta la cuenta bancaria en el Fichero Central de Personas Acreedoras (SISTEMA GIRO)?**

La fecha límite es el 31 de diciembre de 2025.



**12. ¿Si no estoy de acuerdo con la cuenta bancaria que aparece en el listado de potenciales beneficiarios, tengo que presentar un escrito alegando para el cambio de cuenta bancaria?**

No. El pago se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria del beneficiario que figura como principal en el Fichero Central de Personas Acreedoras (aplicación GIRO). Si no se está conforme con la cuenta principal actual, debe solicitarse el cambio directamente en GIRO.